



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 191 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2025

Cde Expte. N° 0630-103/2025.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GC N° 96/2025 EJE S.A E/ CONVENIO DE COLABORACION - ESQUEMA TARIFARIO ESPECIAL ESTACIONES DEL TREN SOLAR DE LA QUEBRADA."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1, mediante Nota GC N° 096/2025, EJE S.A. informa a esta Superintendencia sobre la suscripción de un Convenio de Colaboración para la sustentabilidad y calidad del abastecimiento enegético del servicio de las estaciones del Tren Solar de la Quebrada, elevando a conocimiento dicho documento, a efectos tarifarios.

Que, a fs. 2/3, se agrega copia del Convenio de Colaboracion, suscripto en fecha 23 de octubre de 2024, entre la Secretaría de Energía de la Provincia, el Ente Autárquico del Tren Solar de la Quebrada y EJE S.A., del cual surge que, oportunamente, parte de la energía producida a tarves del Programa de abastecimiento de 48 MW de plantas fotovoltaicas de JEMSE, será destinada (mediante un esquema tarifario especial) al abastecimiento del Tren Solar de la Quebrada.

Que, a fs. 5, obra informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, del cual surge que, el convenio singular entre EJE SA y el Ente Autárquico del Tren Solar de la Quebrada, mediante el cual se dispone un paquete de energía del programa de 48 MW de Parques Solares para la provisión de energía de las estaciones del Tren Solar de la Quebrada, es factible, debiéndose considerar únicamente la detracción del volumen de energía asignado al Tren Solar de la Quebrada en la ponderación que conforma el pass trough provincial, para lo cual la Distribuidora deberá incluir en las presentaciones tarifarias dicha información con el respaldo correspondiente.

Que, a fs. 6/7, la Gerencia de Asuntos Legales manifiesta que, puede el Directorio emitir el acto administrativo mediante el cual se tome conocimiento del Convenio de Colaboración suscripto en fecha 23 de octubre de 2024, haciendo saber a EJE SA que podrá considerar únicamente la detracción del volumen de energía asignado al Tren Solar de la Quebrada en la ponderación que conforma el pass trough provincial, para lo cual la Distribuidora deberá incluir en las presentaciones tarifarias dicha información con el respaldo correspondiente, en un todo conforme con la opinión emitida por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, luego de relizados los controles de su competencia.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0338) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 191 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2025

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tomar conociendo del Convenio de Colaboración suscripto en fecha 23 de octubre de 2024 entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y el Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber a EJE S.A que podrá considerar únicamente la detracción del volumen de energía asignado al Tren Solar de la Quebrada en la ponderación que conforma el pass trough provincial, para lo cual deberá incluir en las presentaciones tarifarias dicha información con el respaldo correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia a la Secretaria e Energia de la Provincia. Notificar a EJE S. A. Pasar a conocimiento de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López
Vocat 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocat 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU